



DECRETO N° 93/2023 D.E.

Aldea María Luisa, 25 de abril de 2023.-

VISTO:

El Concurso de Precios N° 08/2023 llevado a cabo en el marco del Expediente N° 3806/2023; y

CONSIDERANDO:

Las competencias otorgadas por la Ley N° 10.027 respecto a las contrataciones en su art. 159 inc. b) y la Ordenanza de Compras N° 27/2020; y

Que, mediante Decreto N° 80/2023 se autorizó llevar a cabo el Concurso de Precios N° 08/2023 por un presupuesto oficial de Pesos DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 60/100 (\$ 2.292.355,60) para la compra de hierro y malla sima; y

Que, el acto de apertura de sobres se realizó en fecha 21.04.2023, y se presentaron (2) oferentes: a) "CRILUAN SRL" – 30-70858567-6 presenta una oferta por la suma total de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 84/100 (\$ 1.4631.237,84) y cotiza los tres ítems; y b) "LA AGRICOLA REGIONAL COOPERATIVA LTDA" – CUIT N° 33-50404708-9 presenta una oferta por la suma total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/0100 (\$ 1.380.652,00), cotiza ítem 1 y 2; y

Que, la Comisión Evaluadora sugiere adjudicar el presente procedimiento a "CRILUAN SRL" – 30-70858567-6"; por los ítems N° 1 y 3, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 84/100 (\$ 868.587,84); y a "LA AGRICOLA REGIONAL COOPERATIVA LTDA" – CUIT N° 33-50404708-9 por el ítem N° 2 por la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIEN CON 00/100 (\$737.100,00); y

Que, la presente gestión se encuadra en el art. 159 inc. b) de la Ley Orgánica de Municipios y la Ordenanza N° 01/2020 que establece el Escalafón Salarial Municipal y la Ordenanza N° 27/2020 de Compras;

POR ELLO;

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALDEA MARIA LUISA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudíquese el Concurso de Precios N° 08/2023 aprobado mediante Decreto N° 80/2023 a "CRILUAN SRL" – 30-70858567-6"; por los ítems N° 1 y 3, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 84/100 (\$ 868.587,84); y a "LA AGRICOLA REGIONAL COOPERATIVA LTDA" – CUIT N° 33-50404708-9 por el ítem N° 2 por la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIEN CON 00/100 (\$737.100,00).-

ARTÍCULO 2º: Emitida la orden de compra y entregados los productos, autorícese a Tesorería Municipal a efectuar el pago a “CRILUAN SRL” – 30-70858567-6; por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 84/100 (\$ 868.587,84); y a “LA AGRICOLA REGIONAL COOPERATIVA LTDA” – CUIT N° 33-50404708-9 por la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIEN CON 00/100 (\$737.100,00).-

ARTICULO 3º: Dispónese que la erogación emergente de lo dispuesto en el Artículo 1º se imputa a la partida presupuestaria: 02.04.02.02.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-